

Política Anticorrupción Compañía de Agua del Municipio de Boca del Río, S.A.P.I. de C.V. (CAB)

- I. **CAB** no tolerará la comisión de actos relacionados con hechos de corrupción hacia fuera y dentro de la organización por lo que promoverá la cultura de la legalidad y de transparencia en términos de lo que dispone el Sistema Nacional Anticorrupción.
- II. **CAB** garantiza que no habrá represalias sobre las personas que informen sobre actos relacionados con hechos de corrupción o sobre actuaciones irregulares o fuera de los mecanismos/canales establecidos por la propia organización. Para ello, se deberá comunicar a través del canal disponible previsto en el Código de Conducta de la empresa <https://caboca.integrityline.com>
- III. **CAB** prohíbe la realización de cualquier acto que pudiere implicar la comisión de un hecho de corrupción.
- IV. Atendiendo a la operación de negocio de **CAB**, resulta necesario el control para la prevención de actos relacionados con hechos de corrupción en cualquier trámite o gestión realizada ante funcionarios/servidores públicos municipales, locales o federales, o de lavado de dinero que pudiere generarse con motivo de las mismas.
- V. **CAB** revisará y ajustará periódicamente la presente Política y sus objetivos, así como el Código de Conducta de la organización atendiendo a la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas y toda la normatividad que en conjunto conforma el Sistema Nacional Anticorrupción.
- VI. En caso de que para el desarrollo de su actividad **CAB** cuente con terceros relacionados como proveedores, contratistas o colaboradores, se requerirá a los mismos para que conozcan y cumplan la Política Anticorrupción de la organización, así como para que desarrollen un debido control en su organización.
- VII. **CAB** tiene prohibido celebrar actos jurídicos u operaciones de negocio, trámites o acciones que vayan en contra de la legislación vigente aplicable o de la presente política.
- VIII. **CAB** establece que el Comité de Cumplimiento estará informando directamente al Órgano de Gobierno cualquier situación o acto que pueda ser contrario al Código de Conducta o la normativa interna, contando con plena autonomía e independencia para la realización de sus funciones.
- IX. Aquellas personas que incumplan la presente Política serán sancionadas internamente, pudiendo incluso ser inmediatamente separadas de **CAB** y, en su caso, denunciadas ante el ministerio público si el hecho de corrupción pudiera ser constitutivo de un hecho que la legislación vigente señale como delito.
- X. La presente política deberá comunicarse y explicarse a todo el Personal de **CAB**, desde el momento mismo de su contratación y durante el desempeño de sus respectivas responsabilidades, así como a los proveedores, socios de negocio y terceros que tengan contacto con la organización.

*Aprobado por el Consejo de Administración de Compañía de Agua del Municipio de Boca del Río, S.A.P.I. de C.V., el 13 de diciembre de 2023.

Vigente a partir del día de su publicación y hasta en tanto no se apruebe su derogación.